



Resolución de Superintendencia

N° 115 -2018-SUCAMEC

Lima, 29 ENE 2018



J. DULANTO

VISTOS: El Informe N° 0026-2018-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de fecha 11 de enero de 2018, el Informe Legal N° 00044-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

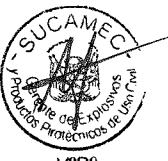
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 00003-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO de fecha 03 de enero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco informa a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil acerca de la incautación de productos pirotécnicos y materiales relacionados llevada a cabo el 31 de diciembre de 2017, en las principales ferias navideñas de la ciudad del Cusco, distrito, provincia y departamento de Cusco. A consecuencia de dicha intervención se elaboró el Acta de Incautación N° 147-2017-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-LUJANO del 31 de diciembre de 2017, en la cual se detallan los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados;

Que, a través del Informe N° 0026-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de enero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; asimismo, al no contar la SUCAMEC con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final de los mismos, por lo que recomienda la destrucción de los siguientes productos pirotécnicos:

Denominación	Cantidades
Mariposa EQ057	1 cajas
Volcan crackling	2 cajas
Mono saltarín-cohetones	4 cajas
Cohete stor quest	4 unidades
Cohetes rockets	25 unidades
Lluvia color cohetes	14 unidades
Peony flower-bombardas	9 unidades
Cohetones erizos	1 caja
Luz de bengala tiger grand	3 cajas
Jr Cuckoo-coheton	2 unidades
Gallitos-cohetoncillos	8 unidades
Cohetón Lay fun con 6 cartuchos	1 unidad



V°B°
L. Marill



V°B°
C. Verástegui



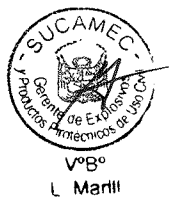
J. DULANTO



VºBº
E Paz

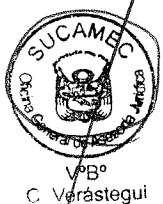
Mariposas x 24 unidades c/c	12 cajitas
Silbadores 3 whist Moon Travel	122 paquetes
Pop Pop-50 c/c	3 cajas
Barilla de 12 unidades c/p	4 paquetes
Cohetones 3 tiros	3 unidades
Abejitas-fuegolandia	40 cajitas
Cohetones-Dadi Double Voice	50 unidades
Pulling fire Works	32 cajitas
Tanques verdes-cohetones	7 unidades
Tanques azules-cohetones	6 unidades
Cohetones chocolates	35 unidades
Lluvia Cracking	16 unidades
Cohetillos big tom thumbs	103 unidades
Cohetillos dinosaur Eggs-Rpcs	18 bls
Dadi single voice-Cohetillos	14 unidades
Juego de 6 piezas de 3 pulgadas artillery y shell	1 caja
Trompitos chrysanthemum	12 unidades
Kalei doscape N° 1	1 unidad
Lili Magnolia de 16 tiros	1 unidad
Cohetones combined	4 unidades
Assorted single shott	3 unidades
Display color-cohetones	8 unidades
Crackling de 25 tiros	29 cajitas
Happy bump ball-coheton	7 unidades
Dragon ball-cohetones	6 unidades
Pava crackling YA120	19 unidades

Que, mediante Informe Legal N° 00044-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que literalmente señala que: *"La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"*;



VºBº
L. Marill

Que, asimismo, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, (en adelante el Reglamento), establece que: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*;



VºBº
C. Verástegui

Que, el inciso b) del numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento indica que *"la SUCAMEC, a fin de ordenar la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras de estos considera sin orden de prelación, lo siguiente: b) Aquellos elaborados, almacenados, trasladados, importados o ingresados al país"*

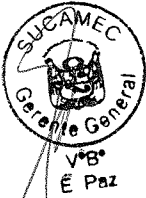


Resolución de Superintendencia

sin autorización previa de la SUCAMEC o sobre los cuales se haya dictado medida administrativa”;



Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento establece que: “cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;



Que, asimismo, el artículo 336 en su numeral 336.1 del Reglamento señala “la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, o puede delegarse esta actividad en terceros especializados con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;

Que, así también que, el numeral 343.4 del artículo 343 señala que excepcionalmente “(...) la SUCAMEC puede disponer de forma inmediata el decomiso y la disposición final de (...), explosivos, productos pirotécnicos o sus materiales relacionados en los siguientes casos: (...) b) Cuando no cuenten con autorización para su fabricación, almacenamiento, importación, exportación, comercialización, traslado, uso o posesión”;

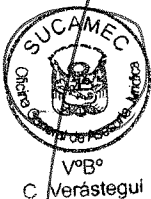


Que, considerando que el material pirotécnico se encuentra internado en los almacenes de la PNP-UDEX ubicados en la Urb. Ttio s/n del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, instalaciones de la DIVPOL, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco la destrucción del material pirotécnico, y en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE



Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, actualmente internado en los almacenes de la PNP-UDEX ubicados en la Urb. Ttio s/n, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, instalaciones de la DIVPOL; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Poner de conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO A.M.
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz